

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Abril.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1118

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la vigente ley Provincial, y para que tengan debido cumplimiento las disposiciones de la misma con la modificación que establece el Real decreto de 12 de Abril de 1901, he acordado convocar á la Excm. Diputación á reunión ordinaria que deberá celebrarse en la casa-palacio que ocupa, el día 21 del corriente mes á las tres de la tarde.

Córdoba 13 de Abril de 1903.—El Gobernador, JOSÉ DIAZ DE LA PEDRAJA.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1088

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Comisión durante el 4.º trimestre de 1902.

Mes de Diciembre

Sesión del día 11

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera y Cruz.

Señores que asistieron: Escamilla Rodríguez, Marin é Higuera, Ruiz Sánchez, Franco y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada con satisfacción de que el vocal señor Flores retiraba la renuncia del cargo de Inspector de la Casa Socorro Hospicio, que tenía presentada, y de la que desiste por haber sido trasladado á otro Establecimiento el Director de aquélla, y desaparecido por lo tanto una de las causas que le indujeron á dicha renuncia.

No admitir la renuncia que el Vocal señor Escamilla presentó del cargo de Diputado Inspector del Hospital de Crónicos, apoyado en razones de cortesía y consideración.

Que pasen á una ponencia de señores Vocales á los efectos de dictaminar lo que mejor estimen antes de resolver en definitiva por la Comisión lo que corresponda respecto á las cuentas de inversión de fondos librados á favor de los respectivos Directores para suministros en el mes de Noviembre de 1901 y Enero de 1902, á la Casa Central de Expósitos, en el último mes á la Casa de Socorro Hospicio, y en el mes de Marzo próximo pasado á los Hospitales de Agudos y Crónicos.

Que se pida al señor Delegado de Hacienda de esta provincia dictare la imprecendencia del apremio que se intenta por la Tesorería para cobro de 46.125 pesetas que dice se adeudan por el segundo y tercer trimestres de personal y material de segunda enseñanza, y de 750 pesetas por el tercero del cupo de Bibliotecas, toda vez que de esa suma hay que deducir los pagos de personal y material de Escuelas Normales que se

satisfacen directamente por la Diputación conforme á la Real orden de Febrero próximo pasado, sin que corresponda tampoco la ejecución por el cupo de Bibliotecas, porque ese descubierto obedece solamente á la resistencia de la Tesorería para el ingreso varias veces intentado de lo que se adeuda, así como á la que presentó contra otros ingresos del 10 por 100 de los efectuados en esta caja provincial por «Resultas», que fué lo convenido y autorizado por Real orden de 18 de Julio de 1900. Y que se recomiende al señor Presidente ordenador de pagos se sirva atender con preferencia el abono de los cupos ya citados de Escuelas Normales y Bibliotecas, así como el 10 por 100 de lo que se recaude por «Resultas.»

Que con las formalidades de costumbre se acceda á la entrega de Teresa Lucena Cobos, solicitada por su familia en consideración á hallarse curada de la enagenación mental que la recluyó en el departamento de dementes, según certificación facultativa del profesor médico de la misma.

Aprobar, previa declaración de urgencia, el acta del concurso celebrado para la confección de seis uniformes de invierno para los ugiéres de la Corporación, y adjudicar el servicio al único concurrente don Nicolás Guirao, del comercio de esta plaza, por el precio y bases para la contratación.

Que en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Aril de 1900, se anuncie por diez días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la contratación mediante subasta pública, acordada en principio, del suministro de carbón, leña y otras especies con destino á los Establecimientos de Beneficencia durante el próximo año de 1903; á cuyo efecto los directores de los mismos manifestarán

el aumento ó disminución de aquellas que consideren necesarios, con arreglo al consumo del año anterior, debiendo á la vez la Contaduría liquidar los tipos base de la subasta, teniendo presente los precios medios de adquisición en el año último.

Con igual forma se acordó respecto á otra contratación en pública subasta, del pan para los Hospitales de Agudos y Crónicos durante el próximo año.

El mismo acuerdo recayó respecto á la de carne de vaca con destino al Hospital provincial de Agudos y Casa Socorro Hospicio.

Y previa declaración de urgencia se acordó asimismo anunciar un concurso para el arrendamiento por seis años de las hazas «Molino quemado» y la «Comadre», propias del Hospital de Crónicos, al precio tipo de 175 pesetas anuales que han rentado en los años anteriores.

Que se consigne en actas por 4 votos contra 2 que la Comisión ha visto con gusto la puntualidad con que el señor Presidente Ordenador de pagos á satisfecho el importe del suministro de víveres á los Establecimientos de Beneficencia en la semana última.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á Dolores Hoyos del Valle y Antonia Juandila Llorente, vecinas de Córdoba y Villa del Río respectivamente.

Que el director de la Escuela provincial de Música, con el profesor de solfeo don Juan Valcarcel, unidos al Diputado Inspector y al Director de la Casa Socorro Hospicio, se personen en la misma y hagan la selección de asilados entre los que reúnan las condiciones necesarias para aquella enseñanza, á fin de que juntos con los cuatro únicos que de los matriculados resultan con aptitud para la misma, completen el número de estos, que-

dando en el Establecimiento los que resulten sin dichas condiciones. Y que en cuanto á los métodos de estudio y á la traslación del armonium que existe en referida casa de Beneficencia informe previamente el Diputado inspector.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 15

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Valdecasas, Marín Carrillo, López y López, Escamilla Rodríguez, Cárdenas y Flores Rodríguez.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de un oficio del Vocal de la misma don Alfonso Cárdenas Morillo, participando dar por terminada la licencia que venía disfrutando.

Nombrar por mayoría de cuatro votos contra tres, Vocal médico de la Comisión mixta de reclutamiento, para el próximo año de 1903, al doctor don Juan Velasco, y por mayoría de seis votos contra uno, vocal suplente de la misma, al licenciado don Luis Fuentes Terroba.

Informar al señor Gobernador civil en sentido de que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Lucas Muñoz Castellano, vecino de la Rambla, contra la providencia de aquella Alcaldía condenándole al pago de 17 pesetas y 5 de multa como defraudador del arbitrio de pesas y medidas, por no haberse tramitado el recurso por el conducto que determina el Reglamento de 7 de Junio de 1901.

Aprobar, previa declaración de urgencia, la cuenta que presenta el conserje de la Corporación de los gastos menores ocurridos con motivo de la reparación y colocación de esteras y alfombras en las dependencias de la Corporación, en cuya cuenta resulta un saldo á favor del cuentadante de 7'29 pesetas y que se libren otras cien pesetas para hacer frente á los gastos de igual índole que en lo sucesivo ocurren.

Que la cuenta que presenta el Director de la Casa de Socorro Hospicio de la inversión de fondos librados á su favor para la adquisición de artículos no contratados, durante el mes de Noviembre del año anterior, pase á la misma ponencia de señores Diputados nombrados en sesiones anteriores, para que se sirvan dictaminar lo que proceda.

Aprobar, previa declaración de urgencia, la cuenta que rinde el Director de carreteras provinciales, importante 1.000 pesetas, que le fueron libradas y ha invertido en las obras de conservación del firme del ramal de Aguilar á su estación, de conformidad con la autorización que le fué concedida en 22 de Marzo último.

Con igual declaración de urgencia se aprobó una certificación que remite el Alcalde de la Victoria por la que acredita haber satisfecho á las nodri-

zas externas, residentes en aquella localidad, 90 pesetas por sus haberes devengados durante el segundo y tercer trimestre del corriente ejercicio, cuya cantidad deberá ser compensada á favor del Ayuntamiento por cuenta de sus adeudos al contingente provincial.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á José Navarro Fuentes.

Que se encomiende al Arquitecto envíe con la posible urgencia el presupuesto ampliado que se le ordenó para las obras de reparación de la Escuela provincial de Música y salón de restauraciones del Museo de pinturas.

Vista una moción que presenta la Contaduría de fondos provinciales, manifestando la necesidad de practicar una liquidación general de las nóminas de nodrizas, pendientes de pago, y las consignaciones de resultas, se acordó: 1.º Pasar á la Casa Central de Expósitos los legajos en que se relacionan los pagos hechos por resultas desde 1897 á 1901. 2.º Enviar igualmente los tomos en que aparecen las liquidaciones y copias de nóminas de dichos años. 3.º Que se anoten en los libros de la Casa de Expósitos los pagos que se relacionan, y una vez cumplido este servicio se devuelvan á Contaduría los tomos y legajos; y 4.º Que no se extienda nómina alguna de nodrizas residentes en los pueblos, sin que se justifique la fé de existencia de los expósitos, expedida por el Juzgado municipal.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que entregue á don Angel Casas Uriel los efectos y metálico que existen depositados en su poder, procedentes del finado D. Lorenzo Uriel y Garces, una vez descontado el importe de las estancias causadas en el Establecimiento, y que el heredero legal Sr. Casas Uriel, según auto dictado por el Juzgado de instrucción de esta capital, acredite haber satisfecho los derechos por razón de herencia.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 17

Presidencia del Sr. D. Francisco Rivera Cruz.

Señores que asistieron:

Marín Carrillo, Franco, Escamilla Rodríguez, López y López y Flores.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se entregue á su familia como desea Francisca Mellado Ramirez, en vista del certificado expedido por el médico encargado del Establecimiento de dementes, haciendo constar que no presenta sintoma alguno de enajenación mental.

Pasar ocho relaciones de vales, expedidos por los Directores de los cuatro Establecimientos de Beneficencia, de los artículos suministrados por los sistemas de administración y contratada durante el mes de Noviembre último, á informe de una ponencia compuesta de los Sres. Rivera y Escami-

lla, dándose nuevamente cuenta de ellos.

Contestar á D. Antonio Francisco del Rosal y Piedrahita, Oficial de la Sección administrativa de Beneficencia, encargado de la investigación de bienes y censos de dicho ramo, que no estando aprobado el presupuesto para el año que viene, no es esta la oportunidad para resolver sobre su petición de que se le aumente la cantidad que crea conveniente la Corporación, fundándose en la rebaja de 500 pesetas anuales en el próximo presupuesto, para la plaza que desempeña, no obstante el excesivo trabajo que se le acumula, y que se tendrá en cuenta para resolver lo que proceda cuando sea oportuno.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede conceder al Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros la autorización que solicita para imponer arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit de su presupuesto de 1903, en consideración á haberse cumplido con las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1898 y 27 de Mayo de 1897.

Informar igualmente al señor Gobernador en el sentido de que procede la aprobación en definitiva del proyecto que remite el Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia, relativo á la carretera de tercer orden que el Estado intenta construir desde el puente de Montoro á enlazar con la de Andújar á Villanueva del Duque por Moraquiel, en vista de haberse cumplido con todos los requisitos de la ley y no presentarse reclamación alguna.

Aprobar, previa declaración de urgencia, las facturas que presenta el Gerente de la Empresa de electricidad de Casillas, importante 973'58 pesetas á que asciende el fluido suministrado durante el mes de Octubre último á los edificios que dependen de la Corporación.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil participando que á consecuencia de la que á su autoridad dirige el Alcalde de esta capital había ordenado el ingreso en la Casa de Socorro Hospicio de los acogidos fugados de la misma Manuel Muñoz Navarro y Rafael Oliva Ayala, y que se consigne que tal ingreso es antirreglamentario.

Por unanimidad y previa declaración de urgencia, se acordó reformar los artículos del reglamento de las Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos en lo relativo á que las horas para levantarse los acogidos sean desde 1.º de Abril al 30 de Septiembre las 6 de la mañana, y desde 1.º de Octubre al 30 de Marzo á las 7 de la misma.

Participar al señor Presidente Ordenador de pagos que esta Comisión verá con gusto que antes de las próximas festividades de Natividad se satisfagan las mensualidades de sus haberes devengados en el corriente ejercicio al personal de la Corporación que se halla atrasado.

Que se anuncie por término de diez días la contratación, mediante

subasta pública, del suministro de carne de vaca con destino al Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos, durante el próximo año de 1903.

Adquirir, previa declaración de urgencia, doce ejemplares de la obra titulada «Las Cajas rurales» de la que es autor D. Francisco Rivas Moreno, al precio de 2 pesetas uno.

De idéntico modo se acordó adquirir también seis ejemplares de la obra titulada «Comentarios al reglamento de Secretarios de Ayuntamientos» de la que es autor D. José León y Albarreda, y que se libren á su autor la cantidad de 33 pesetas, á que asciende su total importe, distribuyéndose entre la Biblioteca, Archivo y las dependencias de la Corporación.

Conceder ingreso en la Casa de Socorro Hospicio á Domingo Fernández Moreno y á Antonio y Bernarda Ortiz Majuelo, de esta vecindad.

Declarar, previa la urgencia y con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G., de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, la responsabilidad del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Lucena, que actuaron en 17 de Marzo próximo pasado y que acordaron quedar enterados del requerimiento hecho, dirigiéndose el procedimiento contra los bienes y rentas de los mismos.

Aprobar, con igual declaración de urgencia y de completa conformidad con lo propuesto por la Contaduría, las liquidaciones y transferencias de créditos que aparecen necesarias en el Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos por encontrarse agotadas las consignaciones para el pago de servicios con cargo al capítulo 1.º en sus presupuestos especiales.

Con lo que terminó la sesión.

El Secretario, Angel María Castiñeira.

Administración de Propiedades

Y

Derechos del Estado

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1132

EDICTO

Don José María Laparte y Aguilar, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado en esta provincia.

Hago saber: que D. Cristóbal Rodríguez ó Ibáñez, vecino de Lucena, ha solicitado la adjudicación de una parcela propiedad del Estado, como procedente de sus Propios, que tiene de cabida trece y medio celemines de tierra, equivalentes á 69 áreas, 14 centiáreas y 12 decímetros cuadrados; lindando á Levante con tierras del señor Duque de Hisjar; Sur con el rigüelo de la villa y adyacentes del molino; á Poniente con el mismo río, y Norte con el referido molino nombrado de los Tejares, y en término de dicha villa.

Lo que se publica por el presente edicto para que los que se crean con derecho á citada parcela ó interesado por otros conceptos, puedan hacer las reclamaciones correspondientes ante

esta Administración, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Córdoba 8 de Abril de 1903.—José María Laparte.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1115

Sección administrativa de Beneficencia

RESUMEN del gasto hecho por víveres y medicinas en los cuatros Establecimientos benéficos, durante el mes de Febrero próximo pasado, y precio de cada estancia:

	Pesetas.	Pesetas.
HOSPITAL DE AGUDOS		
Pan, carne y varios víveres.....	5 927 15	6.548 11
Medicinas, deducidas 63 pesetas importe de las suministradas á la Casa Central de Expósitos. Son baja:	620 96	
Por 868 estancias á 1'50 pesetas, causadas por veinte Hermanas de la Caridad y once dependientes.....		1.302
<i>Total á distribuir.....</i>		5.246 11
Y habiéndose causado 5.578 estancias, resulta la de cada acogido á 0'939 peseta.		
HOSPITAL DE CRÓNICOS		
Pan, carne y varios víveres.....	3 066 72	3.367 09
Medicinas, deducidas 88'64 pesetas, importe de las suministradas á la Casa Socorro Hospicio. Son baja:	300 37	
Por 392 estancias á 1'50 pesetas cada una, causadas por ocho Hermanas de la Caridad y seis dependientes que pernoctan en el Establecimiento.....		588
<i>Total á distribuir.....</i>		2 779 09
Y siendo 3.055 las estancias de los acogidos, resulta cada una á 0'909 peseta.		
CASA DE SOCORRO HOSPICIO		
Pan, carne y varios víveres.....	5 357 41	5 446 05
Botica..... Son baja:	88 64	
Por 616 estancias, á 1'50 pesetas cada una, causadas por diez y seis Hermanas de la Caridad y seis dependientes.....		924
<i>Total á distribuir.....</i>		4.522 05
Y habiéndose causado 1.025 estancias, resulta la de cada acogido á 0'451 peseta.		
CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS		
Pan, carne y varios víveres.....	4.163 33	4 226 33
Botica..... Son baja:	63	
Por 1.260 estancias, á 1'50 pesetas, causadas por doce Hermanas de la Caridad y treinta y tres dependientes.....		1.890
<i>Total á distribuir.....</i>		2.336
Cuya suma, aplicada á las 4.760 estancias ordinarias, resulta cada una á 0'490 peseta.		

Córdoba 30 de Marzo de 1903.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Francisco Rivera.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 1128

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de la oportuna subasta para contratar las obras inherentes al nuevo encañamiento por medio de tuberías de hierro fundido, sistema «F. Lavril», de las aguas del venero nombrado de «La Palma», desde el depósito del arroyo de Pedroches, de esta ciudad, convócase, por término de treinta días, el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad en el despacho de la Alcaldía, á las catorce horas del viernes 8 de Mayo próximo.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de 29.328 pesetas 20 céntimos, á que asciende el importe de referidas obras.

Para interesarse en mencionada subasta habrán de consignar los licitadores en la Depositaria de estos fondos 1.466'41 pesetas, en concepto de depósito provisional, quedando obligado el rematante á convertirlo en fianza definitiva, elevando esa cantidad á la de 2.932'82 pesetas, luego que se le adjudique el contrato.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones inherentes á relacionado servicio, contra los cuales no se ha producido reclamación durante el plazo que han estado expuestos al público y en los que se halla prevista la obligación que contrae el rematante de realizar el contrato con los obreros, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio último, quedan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde desde esta fecha pueden examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de la duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, debiendo redactarse en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de....., como acredita con la cédula personal de..... clase, número....., que acompaña, enterado detalladamente del proyecto facultativo, cuadros de precios, presupuestos y pliego de condiciones periciales y económico-administrativas referentes á las obras de nueva conducción á esta ciudad, por medio de tuberías de hierro sistema «F. Lavril», de las aguas del venero nombrado de «La Palma», se obliga y comprometo á realizar dicho servicio con sujeción estricta á las cláusulas que lo regulan, por la suma de...., (aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado).

(Fecha y firma.)

Los licitadores que en representación de otras personas formulen proposición, presentarán además la co-

pia de la escritura de mandato que los capacite para gestionar á nombre de sus poderdantes, bastantado previamente aludido documento por el Sr. Regidor Letrado D. Rafael Jiménez Amigo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en repetida subasta, advirtiéndose que el periodo para la ejecución de las obras de que se trata es de dos meses; que el pago del importe de las mismas se efectuará en dos mitades: la primera cuando se realicen dos terceras partes del presupuesto, y la segunda, ó sea el resto de dicho importe, al aceptarse la recepción provisional de los trabajos, y que los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se satisfarán por el rematante.

Córdoba 7 de Abril de 1903.—Antonio Pineda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1120

Don Epifanio de Castro y Lara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el mes de Mayo próximo, y en cumplimiento á lo que se previene en el Real decreto de 4 de Enero de 1903, se procederá por la Junta pericial de este término á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1904, en cuya virtud los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, cuya variación deba comprenderse en aquél por alguna de las causas que señala el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual, las oportunas relaciones juradas de las alteraciones que hayan de introducirse en referido apéndice; advirtiéndose que las motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, habrán de acreditarse estar los documentos registrados en el de la propiedad, y haberse pagado los derechos respectivos á la Hacienda, si el acto ó contrato estuviese sujeto al impuesto; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación ó solicitud que con tal motivo se presente.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y del público en general, se fija el presente en Fuente Obejuna á 6 de Abril de 1903.—Epifanio de Castro.—El Secretario, Candido Porras.

POZOBLANCO

Núm. 1121

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el treinta del mes actual se recibirán en la Secretaría de esta Corporación las solicitudes que presenten los propietarios de riqueza rústica, pecuaria y urbana pretendiendo las alteraciones que hayan experimentado en expresada riqueza, para

hacerlas figurar en el apéndice que se formará para el repartimiento del año 1904.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Pozoblanco 6 de Abril de 1903.—
Ángel Moreno.

ENCINAS REALES

Núm. 1122

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo de pro-

cederse en el mes de Mayo próximo á la confección de los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos sobre dichas contribuciones en el año de 1904, se anuncia al público que hasta el día 30 de Abril se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas por expresado concepto.

Encinas Reales 4 de Abril de 1903.—
Pedro Ayala.

AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

Núm. 1119

AÑO DE 1903

MES DE ABRIL

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo determinado en el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y teniendo en cuenta las aclaraciones de la Real orden circular de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total. Pesetas.
		Inmediato. Pesetas.	Diferible. Pesetas.	Voluntario. Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1119 89	1988 55	>	3108 44
2.º	Policía de seguridad.	1020 75	10	>	1030 75
3.º	Policía urbana y rural.	172 50	77	>	249 50
4.º	Instrucción pública.	878 87	>	>	878 87
5.º	Beneficencia.	517	>	>	517
6.º	Obras públicas.	197 50	191 50	>	389
7.º	Corrección pública.	10	>	>	10
8.º	Montes.	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial.	5211 70	129	12	5352 70
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	25	108 50	79 34	212 84
12.º	Resultas.	>	>	>	>
SUMA TOTAL.		9153 21	2504 55	91 34	11749 10

Belmez 3 de Abril de 1903.—El Contador, Rafael Soldado y Salcedo.—
V.º B.º: El Alcalde, V. Sánchez.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día cuatro del actual.

Belmez seis de Abril de mil novecientos tres.—El Secretario, Enrique Soria.—V.º B.º: El Alcalde, V. Sánchez.

Agencias ejecutivas

MONTORO

Núm. 1127

Contribución territorial

En el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra don Manuel Gómez Avellaneda, como responsable de los descubiertos de contribución territorial que adeuda á nombre de doña Pilar Gómez de Avellaneda, se ha dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el art. 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas al don Manuel

Gómez Avellaneda, deudor por el concepto de contribución territorial.

Montoro 2 de Abril de 1903.—El Agente auxiliar, Juan A. Serrano.

Fincas que se adjudican á la Hacienda

Una posesión de olivar, que radica en la sierra de este término, pago de Casillas de Velasco, con 3.800 olivos, algunas higueras, encinetal y chaparros, el caserío, dos pozos, molino, bodegas, cuadras, pajares y otras oficinas, con una cabida de cincuenta y cuatro fanegas próximamente, y linda por N. con la posesión de la Azucena; L. don Rodrigo López Espinosa, y al S. y P. con el camino que vá á Villanueva y Pozoblanco.

Y como quiera que se ignora el domicilio y paradero del repetido deudor don Manuel Gómez Avellaneda, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 142 de la citada

Instrucción, se extiende la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación en forma.

Montoro 2 de Abril de 1903.—El Agente auxiliar, Juan A. Serrano.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante

Trenes expres adicionales á los de lujo entre Madrid y Sevilla.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que además de los trenes expresos de lujo que tienen lugar diariamente de MADRID á SEVILLA y de SEVILLA á MADRID, según se ha anunciado recientemente, se pondrá en circulación un segundo tren expres adicional al de lujo, en las fechas y horas que se fijan á continuación:

Salida de Madrid en los días 14 al 23 de Abril, ambos inclusive, á las 21'30, para llegar á Sevilla á las 11'30.

Salida de Sevilla en los días 15 al 24 de Abril, ambos inclusive, á las 20'50, para llegar á Madrid á las 12'10.

La Compañía se reserva la facultad de limitar la composición de dichos trenes á 6 carruajes con departamentos de berlina cama y berlina-tocador ó de primera clase.

Estos trenes tomarán, únicamente, viajeros directos de Madrid á Córdoba ó Sevilla, ó viceversa, hasta el número que permita su composición, no teniendo, por consiguiente, derecho los viajeros que excedan de este número, á que se les conduzca en tren especial.

Madrid 7 de Abril de 1903.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por

ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LA MODELACION

para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

JUSTIFICANTES

de revista.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y ré cargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA